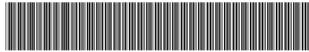


LIMA, 04 de Setiembre del 2024







SUNAT

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N.º

0230173605652

VISTA, la Solicitud de Acogimiento a Fraccionamiento N.º 0230322323050 de fecha 03/09/2024 presentada por HINOSTROZA ARAUJO CARLOS BRYAN, identificado con N.º de RUC 10741039627 y domicilio fiscal CAL. 9 DE AGOSTO NRO. 691 JOVEN SANTA ROSA DE BELEN LIMA - LIMA - VILLA MARIA DEL TRIUNFO, por deuda tributaria de TESORO.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo regulado en el artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF y normas modificatorias, la Administración Tributaria se encuentra facultada para conceder aplazamiento y/o fraccionamiento al deudor tributario para el pago de la deuda tributaria, de acuerdo con lo señalado por la Administración;

Que, el artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF y normas modificatorias y su Reglamento aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 161-2015/SUNAT y normas modificatorias, establecen los requisitos que deberán observar los deudores tributarios a efecto de acogerse al pago de deudas tributarias en forma fraccionada y/o con aplazamiento, así como establecen las condiciones del fraccionamiento, aplazamiento o aplazamiento con fraccionamiento que resulte aprobado;

Que, el cumplimiento de todos los requisitos señalados en los referidos dispositivos determina la procedencia de la solicitud del deudor tributario:

En uso de las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N.º 501 y en el literal h) del artículo 4° de Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 092-2023/SUNAT (texto según el literal h) del artículo 4° de la Sección Primera del ROF de la SUNAT aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF).

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Solicitud N° 0230322323050 de fecha 03/09/2024 presentada por HINOSTROZA ARAUJO CARLOS BRYAN, identificado con N.° de RUC: 10741039627 por cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N.° 133-2013-EF y normas modificatorias, y en el Reglamento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la deuda tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 161-2015/SUNAT y normas modificatorias.

Artículo 2°.- Considerar como monto de la deuda tributaria acogida, la suma de QUINIENTOS QUINCE Y 00/100 (S/ 515.00), según detalle adjunto (Ver Anexo N.° 1).

Página: 1/4



Artículo 3°.- Otorgar Fraccionamiento por 2 cuotas de fraccionamiento, de acuerdo al cronograma adjunto (ver Anexo N.° 2) desde la fecha de emisión de la presente resolución hasta 29/11/2024, debiéndose efectuar los pagos mensuales que incluyan la amortización y el interés de conformidad con el Reglamento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la deuda tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 161-2015/SUNAT y normas modificatorias.

Artículo 4°.- La tasa de interés aplicable a la deuda tributaria acogida al Fraccionamiento será del 80% de la TIM por plazo de aplazamiento y/o fraccionamiento, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 19° del Reglamento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la deuda tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 161-2015/SUNAT y normas modificatorias.

Artículo 5°.- El presente Fraccionamiento se otorga sin garantía en mérito de lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la deuda tributaria, aprobado por la Resolución de Superintendencia N. ° 161-2015/SUNAT y normas modificatorias.

Artículo 6°.- De acuerdo a lo señalado en el último párrafo del artículo 36° del Código Tributario, la pérdida del fraccionamiento se determinará en función a las causales de pérdida previstas en el Reglamento que se encuentre vigente al momento de la determinación del incumplimiento.

Registrese, notifiquese y comuniquese.

Jul |

MATOS PALACIOS, RAUL PORFIRIO JEFE DE DIVISION DE CONTROL DE LA DEUDA II INTENDENCIA LIMA

Observaciones

- Queda a salvo el derecho del contribuyente de interponer, contra la presente Resolución, los recursos de reconsideración o apelación -según sea el caso- en el plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación.
- Este documento ha sido emitido de conformidad con lo dispuesto por el artículo 111° del TUO del Código Tributario.

Página: 2/4

INFORMACIÓN DE INTERÉS

- Para recibir alertas cada vez que sea notificado, es importante que mantenga actualizados en su ficha RUC, su correo electrónico y número de teléfono celular.
- La notificación se considerará efectuada en la fecha de depósito del documento en su buzón, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 104° y surtirá efecto según el artículo 106° del texto único ordenado del código tributario y normas modificatorias.





Fraccionamiento

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N.º

0230173605652

ANEXO N.º 1: DEUDA ACOGIDA

| Tributo y/o Multa | | | | | Monto Actualizado al 04/09/2024 | | |
|-------------------|--------|--|---------------------|---------------------|---------------------------------|---------|--------|
| Período | Código | Descripción | Tributo Asociado | Número de documento | Monto Tributo | Interés | Total |
| 202405 | 6041 | OMISO - PRESENTAC.DECLARAC.PAG O | 1011 | 0230022684829 | 515.00 | 0.00 | 515.00 |
| | • | | | | | TOTAL | 515.00 |

Página: 3/4



Fraccionamiento

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N.º

0230173605652

ANEXO N.º 2: CRONOGRAMA

| | Saldo | | | | |
|----|-------------|--------------|---------|--------|--------|
| N° | Vencimiento | Amortización | Interés | Total | |
| 1 | 31/10/2024 | 256.00 | 7.00 | 263.00 | 259.00 |
| 2 | 29/11/2024 | 259.00 | 2.00 | 261.00 | 0.00 |

Nota: El pago de las cuotas mensuales podrá efectuarse con NPS o mediante Formulario1662, en cuyo caso, deberá indicarse el número de la resolución aprobatoria N° 0230173605652 y el código de tributo 8021.

Página: 4/4